AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito **N° CE-03734** del 3 de marzo de 2022, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit: 901040234, representada legalmente por el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1152456397, en calidad de autorizado y quien fue coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, como vocera y administradora del "**FIDEICOMISO VALVERDE VIS"** con Nit: 830053812, a través de su representante legal la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE,** para la Construcción de tres (3) obras de descargas de aguas lluvias sobre la quebrada la "Pereira", en beneficio del predio con **FMI: 017-1112** ubicado en la vereda el Hipódromo del municipio de la Ceja, Antioquia.

Que la Autorización de Ocupación de Cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit: 901040234, representada legalmente por el señor **MARTIN NICHOLLS VELEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1152456397, en calidad de autorizado y quien fue coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, como vocera y administradora del "**FIDEICOMISO VALVERDE VIS"** con Nit: 830053812, a través de su representante legal la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, para la Construcción de tres (3) obras de descargas de aguas lluvias sobre la quebrada la "Pereira", en beneficio del predio con **FMI: 017-1112,** ubicado en la vereda el Hipódromo del municipio de la Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito **N° CE-03734** del 3 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: CSSH/ Fecha: 04/03/2022 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 053760539758
Asunto: Ocupación de Cauce

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare